

modalidad presencial, para al menos 15 alumnos en cada acción formativa, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, dictada en desarrollo parcial del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto que la modifica.

2. El ámbito de aplicación territorial será la provincia de Melilla.

Segundo. Finalidad, condiciones y principios que rigen la concesión de subvenciones

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad financiar el desarrollo de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, favoreciendo el reconocimiento efectivo de la formación que reciben.

2. Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo. A tales efectos, se promoverá la realización de itinerarios personalizados de formación para la inserción laboral, integrados por acciones de orientación, cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

3. En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aprobado y aceptado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla y siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

4. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

5. El plazo para la presentación de la documentación establecida en el artículo 4.g) de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, será de 5 días hábiles anteriores al hecho que se comunique. Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta obligación la fecha de entrada en el Registro de esta Dirección Provincial de la documentación de que se trate.

6. Se considerará baja por colocación aquella que se comunique el mismo día de producirse el alta del alumno en el Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social. También se aceptará la comunicación en los cinco días posteriores a dicha situación. No se considerará baja por colocación cuando la comunicación por parte del Centro se produzca antes de alta en el citado Fichero.

7. Importes y módulos económicos máximos. Los módulos económicos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta de la presente convocatoria serán los que a continuación se establecen, en función de la modalidad y el nivel de la formación:

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	6 €	6 €

El módulo de "nivel básico", que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas, se aplicará cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas; mientras que el módulo de "nivel superior" se aplicará cuando la formación incorpore materias que impliquen especialización o capacite para desarrollar competencias de programación o dirección.

La formación de carácter transversal, formación complementaria, cuando acompañe a una acción de formación que sea específica se valorará de acuerdo con el módulo económico de esta última.